

ACLARACIÓN SOBRE “TRUCOS FISCALES” PARA PAGAR MENOS I.R.P.F.

Con la apertura del periodo de renta, aparecen en los medios los mágicos trucos para *pagar menos a hacienda*, pero conviene aclarar algunos de los contenidos, particularmente en cuanto al **salario en especie** por ser el que toca al área laboral.

Se enuncia como uno de esos trucos fiscales “*cambiar el salario en metálico por salario en especie*”, porque *algunos* están exentos de IRPF; más osadamente, se afirma que “*este tipo de honorario no tributa al fisco*”, procurando un alivio fiscal; se ha llegado a oír en algún medio televisivo que “*el salario en especie está libre de toda carga porque no va en la nómina.*”

Vamos a poner blanco sobre negro: como punto de partida, **todas las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, se consideran salario (art.26 ET) y, como tal, tienen que estar incluidas en el recibo de salarios.** La cuantía del salario en especie está limitada al 30% del total y no pueden minorar el salario en dinero por debajo del SMI.

No se debe confundir el salario en especie con las percepciones extrasalariales (que también deben figurar en la nómina), destinadas a compensar los gastos derivados del desarrollo del trabajo, tales como manutención, alojamiento, locomoción, etc.

El salario en especie normalmente vendrá fijado por el convenio colectivo o estará establecido mediante pacto entre empresa y trabajador, expreso o tácito. **No se puede suprimir, modificar o establecer de forma unilateral**, pues conlleva una modificación sustancial de las condiciones de trabajo (art. 41.4.d) ET).

Entre los distintos conceptos salariales en especie podemos encontrar frecuentemente la utilización o entrega de vehículos automóviles, plazas de garaje, tarjetas de gasolina, el disfrute de vivienda, de suministros (agua, luz, gas, carbón, etc), los préstamos con interés inferior al legal, cheques restaurante o servicios de comedor en la empresa, seguros de salud, incapacidad, fallecimiento, o viajes de turismo, hospedaje y manutención ajena al trabajo; es salario en especie cualquier **consumo u obtención de bienes por precio inferior al normal o gratuito que el trabajador reciba para fines particulares** y no exclusivamente para el desempeño de su actividad laboral.

Todas estas modalidades de salario en especie están sujetas a unos criterios de valoración fiscal que, en atención a las circunstancias particulares del caso, determinan la sujeción o exención del impuesto, así como sus cuantías y límites. Cuestión compleja que no se resuelve afirmando una exención genérica, máxime cuando **la exención es la excepción** y no la regla.

Por todo ello, cambiar el salario en metálico por salario en especie no parece una fórmula ni disponible, ni adecuada, ni sencilla para reducir la carga impositiva.

Más información:

AGENCIA TRIBUTARIA – MANUALES – RENTAS EN ESPECIE:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales_Folletos_y_Videos/Manuales_de_ayuda_a_la_presentacion/Ejercicio_2017/Ayuda_Modelo_100/7_Cumplimentacion_IRPF_I/7_2_Rendimientos_del_trabajo_personal/7_2_2_Rentas_en_especie/7_2_2_Rentas_en_especie.html

EDITORIAL EL DERECHO – ESPACIO ASESORIA FISCAL:

https://www.espacioasesoria.com/utilidades/Infografias/retribucion-en-especie-en-el-irpf-infografia?__hstc=215613128.2d13e6b71d5deac8699fbd5d47cd7704.1496906277806.1523357424699.1523359257016.171&__hssc=215613128.2.1523359257016&__hsfp=681885309

(Todas las noticias publicadas en esta pagina son de elaboración propia. Queda prohibida su copia o difusión sin permiso expreso de los autores)

#asesoriaenleon #asesoriadeempresas #asesoriajuridica
#aseorialaboral #aseoriafiscal #asesoriaserpyme #serpyme